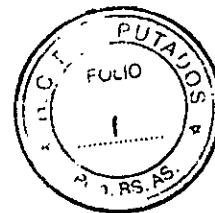




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 1355 113-14

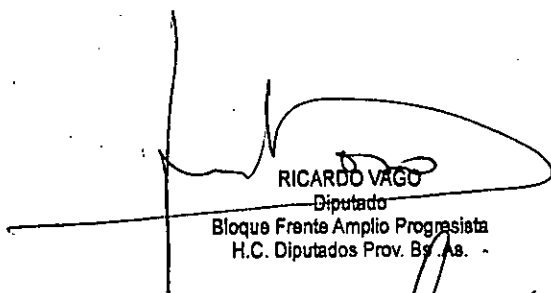


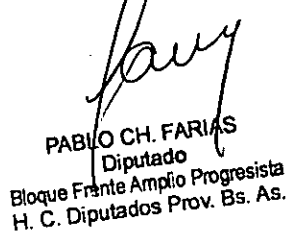
## PROYECTO DE RESOLUCIÓN


La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Airés

### RESUELVE

Expresar su profunda preocupación por la decisión del Poder Ejecutivo Provincial de modificar el Artículo 35° del Estatuto del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.

  
RICARDO VAGO  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

  
PABLO CH. FARIAS  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

  
ALFREDO R. LAZZERETTI  
Diputado  
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

La descentralización es un elemento clave para una gestión eficiente de las estaciones marítimas, como lo demuestra la experiencia de los más importantes puertos del mundo. Luego de décadas el manejo centralizado en nuestro país impidió el desarrollo deseado para los puertos.

La participación de los sectores directamente vinculados a la actividad portuaria, representa un factor determinante para una buena administración. En particular la inclusión de los municipios en estos consorcios posibilita que los gobiernos locales participen en la gestión de una infraestructura fundamental para el desarrollo de la región de influencia de una estación marítima. La representación de los trabajadores y empresarios a través de representantes de las organizaciones que los nuclean, asegura su participación en todas las decisiones que se tomen.

Es también muy importante destacar que la participación de entidades gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con la actividad del Puerto Mar del Plata, ha constituido un permanente reclamo de diversos sectores de nuestra ciudad. Tal fue la acción emprendida por la Comisión Mixta de Defensa del Puerto y Playas

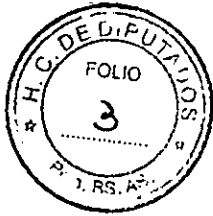
Recientemente por cuestiones de emergencia surgidas de la falta de idoneidad e inexperiencia de la Intervención del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, el Decreto 157/13 del Gobernador Scioli modifica el artículo 35 del Estatuto del Consorcio, quedando redactado de la siguiente manera:

***"ARTICULO 35. Intervención: El Poder Ejecutivo Provincial, a pedido de la Autoridad Portuaria Provincial, o por denuncia de cualquiera de los miembros del Directorio, podrá disponer la intervención del CONSORCIO, en los supuestos en que el Directorio o Directores realicen actos o incurran en omisiones que pongan en peligro grave al Ente. La intervención durará ciento veinte (120) días hábiles administrativos, pudiendo prorrogarse en forma sucesiva por el mismo término, debiendo dejar constituido un nuevo Directorio"***

De esta manera se elimina del texto la cláusula que fija: "la intervención durará el plazo necesario para la regularización de la situación" y por otra parte expresaba "el que no podrá exceder de ciento veinte (120) días hábiles administrativos, debiendo dejar constituido un nuevo Directorio". Claramente estaba previsto que finalizadas las causas de intervención o cumplido los ciento



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



veinte (120) días hábiles la intervención debía constituir un nuevo Directorio. La actual redacción posibilita la intervención indefinida sin justificar causas de su prolongación en el tiempo.

En los fundamentos del Decreto 157/13 se deja manifiesto que no se ha podido reorganizar y restablecer el normal funcionamiento del ente y designar el nuevo Directorio. Es decir la falta de conocimiento de la intervención en actividad portuaria, quitan la posibilidad a que quienes trabajan diariamente en el Puerto y conocen su realidad puedan participar de la Dirección del Consorcio.

Por los motivos expuestos solicito el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

**ALFREDO R. LAZZERETTI**  
Diputado  
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.